Procuraduría General del Estado
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DICTAMEN GENERAL

Número	:	04/2013
De	:	Dr. Hugo Raúl Montero Lara PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
A	:	Unidades Jurídicas de las instituciones públicas del Estado.
Materia	:	Defensa y Precautela de los intereses del Estado.
Contenido	:	Directrices Generales Sustantivas y Procesales
Fecha	:	13 de noviembre de 2013

I. BASE CONSTITUCIONAL

La Procuraduría General del Estado (PGE), es una institución constitucional, que promueve, defiende y precautela los intereses del Estado, conforme establece el art. 229 de la Constitución Política del Estado (CPE).

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del art. 231 de la CPE, la PGE tiene la función de evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública (UUJJ) en los procesos que ellas sustancien.

El numeral 2 del art. 235 dispone que las servidoras y servidores públicos tienen la obligación de cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

II. BASE LEGAL

El numeral 3 del art. 8 de la Ley N° 064, de 5 de diciembre de 2010 (Ley 64), desarrolla las funciones de la PGE, entre ellas de: *"Supervisar y evaluar el ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las unidades jurídicas de la administración pública, en todas sus instancias y niveles, únicamente respecto a los temas de su competencia".*

El numeral 8 del art. 18 de la Ley 64, establece como atribuciones y funciones del Procurador General del Estado: *"dictaminar sobre las directrices generales que deberán seguir los abogados del Estado, en resguardo del interés nacional. Los Dictámenes Generales emitidos sobre esta materia serán vinculantes para los abogados del Estado, quienes excepcionalmente podrán apartarse de los mismos, bajo su responsabilidad y mediante observación fundada jurídicamente".*

III. MOTIVACIÓN FÁCTICA E INTELECTIVA

Las atribuciones de supervisión, evaluación que la PGE ejerce en las UUJJ., se encuentran planamente concordantes con la función de promover, precautelar y de defensa de los intereses del Estado.

Estas atribuciones se desarrollan por la PGE de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos para el Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de UUJJ. (MPP) que establece parámetros sustantivos y procesales, para efectuar la Evaluación de UUJJ.

Habiéndose efectuado la Evaluación de 60 UUJJ. en todo el Estado Plurinacional, en la gestión 2013, en un total de 723 proceso judiciales y administrativos de distintas materias,

bajo el siguiente detalle: 73 Civiles, 223 Penales, 230 Coactivos Fiscales, 84 Laborales, 76 Coactivos Sociales, 2 Agrarios, 11 Administrativos Sancionadores, 8 Contenciosos Tributarios, 10 Contenciosos Administrativos, 6 Ejecutivos; mediante la aplicación de la sistemática establecida por el MPP se indetifican directrices generales que deben ser plasmadas en un Dictamen General de carácter vinculante, para todos los abogados del Estado, en ejercicio de las funciones constitucionales de promover, precautelar, defender los intereses del Estado y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las UUJJ. en los procesos jurisdiccionales, tendientes a la obtención de la tutela jurídica efectiva.

Producto de la aplicación de los Procesos de Evaluación llevados a cabo por la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de UUJJ. y las Direcciones Desconcentradas Departamentales, se observan factores comunes en algunas UUJJ. que podrían incidir negativamente en la diligente promoción, precautela y defensa de los intereses del Estado.

Se evidenció, la tendencia en los abogados que prestan sus servicios en las UUJJ. evaluadas, que en sus acciones, no identifican de manera precisa los hechos que amenacen, pongan en riesgo y/o afecten a los intereses del Estado para obtener la tutela jurídica efectiva.

En la tramitación de los procesos Coactivos Fiscales, los abogados de las UUJJ. evaluadas en su mayoría no otorgan el impulso procesal necesario, para ejecutar los pronunciamientos favorables a los intereses del Estado y la efectiva recuperación del monto coactivado, objeto del proceso.

En la fundamentación jurídica en los procesos penales de la generalidad de los abogados de UUJJ. evaluadas, no realizan la mención de jurisprudencia y doctrina aplicable, con el objeto de lograr el pronunciamiento de la instancia competente para otorgar la tutela

Tercero: Los abogados de las UUJJ. de la Administración Pública deben aplicar estrategias jurídicas tendientes a la obtención de resultados favorables a los intereses del Estado.

II. DIRECTRICES GENERALES PROCESALES

Primero: Los abogados de la UUJJ. de la Administración Pública deben interponer oportunamente las acciones jurídicas de protección precautela y defensa de los intereses del Estado.

Segundo: Deben otorgar el suficiente impulso procesal tendiente a pronunciamientos judiciales oportunos a favor de los intereses del Estado.

Tercero: Deben cumplir y solicitar a la autoridad competente el cumplimento de plazos procesales para evitar la preclusión del derecho que asiste al Estado de petición y tutela jurídica correspondiente.

Son responsables del cumplimiento del presente Dictamen General todos los abogados de las UUJJ de las instituciones públicas del Estado.

* * *

El Procurador General del Estado es inviolable, en todo tiempo, por las opiniones, informes, resoluciones, recomendaciones, recordatorios o dictámenes que emita en el ejercicio de sus funciones.

* * *

Hugo Raúl Montero Lara
PROCURADOR GENERAL DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Cesar A. Romano M. Vado P.G.E. S.P.E.S.M.U.J.A.P. El Alto - Bolivia

Marcelo A. Maldonado Rueda P.G.E. El Alto - Bolivia

Luis R. Vacaflores Cordero Vado P.G.E. D.G.R.S. El Alto - Bolivia

Vanny Javier Vado P.G.E. D.G.P.M.

jurídica efectiva, tampoco aplican estrategias jurídicas, teoría del caso, dibujo de ejecución, tendientes a obtener resultados favorables en los casos que sustancian.

Los procesos civiles de las UUJJ. evaluadas reflejan que los causídicos a cargo de los procesos en su mayoría no interponen todas las excepciones, incidentes procesales que la Ley les otorga para defender los intereses patrimoniales estatales.

SOBRE LA BASE DE ELLO,

El Procurador General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones y funciones constitucionales y legales en aplicación del numeral 8 del art. 18 de la Ley 64.

D I C T A M I N A :

I. DIRECTRICES GENERALES SUSTANTIVAS

Primero: Los abogados de las UUJJ. en la demanda o solicitud a autoridad jurisdiccional, Administrativa y Ministerio Público, deberán identifican de manera precisa, los hechos que amenacen, pongan en riesgo y/o afecten a los intereses del Estado, para obtener la tutela jurídica efectiva, de la instancia competente.

Segundo: La fundamentación jurídica en los actuados procesales, deberá incluir jurisprudencia y doctrina y todos los argumentos de hecho y de derecho, pertinentes para solicitar la precautela, promover y defender los intereses del Estado.